



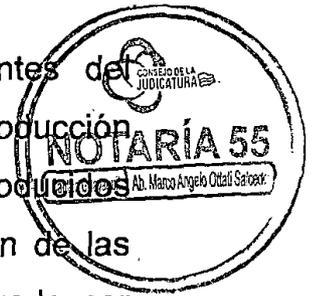
1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
2 COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
3 ESTUDIO88 S.A.-----
4 CAPITAL SUSCRITO: US \$800.00-----

5 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
6 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del
7 mes de Junio del año dos mil dieciséis, ante mí, **abogado Marco**
8 **Angelo Ottati Salcedo, Notario Titular Quincuagésimo Quinto**
9 **del Cantón Guayaquil, comparecen UNO: INGRID ELIZABETH**
10 **CORREA CEDILLO**, por sus propios derechos, quien declara ser
11 ecuatoriana, domiciliada en el cantón Guayaquil, soltera,
12 estudiante; **DOS: MILTON ANIBAL HEREDIA MARQUEZ**, por
13 sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado
14 en el cantón Guayaquil, soltero, agricultor. Los comparecientes
15 declaran que son capaces para contratar y obligarse, a quienes de
16 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
17 escritura de Constitución de la **COMPAÑÍA ANONIMA**
18 **DENOMINADA ESTUDIO88 S.A.**, me presentan la minuta al tenor
19 siguiente: **SEÑOR NOTARIO: "SEÑOR NOTARIO** Autorice
20 usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su
21 cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima
22 y demás convenciones, que otorgan: **UNO: INGRID ELIZABETH**
23 **CORREA CEDILLO**, por sus propios derechos, quien declara ser
24 ecuatoriana, domiciliada en el cantón Guayaquil, soltera,
25 estudiante; **DOS: MILTON ANIBAL HEREDIA MARQUEZ**, por
26 sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado
27 en el cantón Guayaquil, soltero, agricultor.- La presente escritura
28 se otorga al tenor de las declaraciones que constan en las

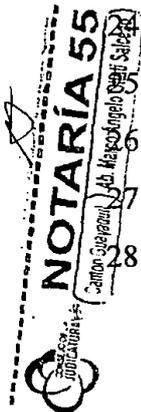
NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

1 cláusulas que prosiguen:- **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO**
2 **DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los
3 contratantes, señores **INGRID ELIZABETH CORREA CEDILLO**
4 **y MILTON ANIBAL HEREDIA MARQUEZ**, cuyos nombres,
5 nacionalidad, domicilio, estado civil y ocupación han quedado
6 antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la
7 compañía anónima **ESTUDIO88 S.A.**, para lo cual unen sus
8 capitales con la finalidad de emprender en operaciones
9 mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto
10 aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma
11 parte integrante del contrato social de la Compañía.-
12 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA " ESTUDIO88 S.A "**
13 **CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,**
14 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:**
15 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:** Con la
16 denominación de **ESTUDIO88 S.A.**, se constituye una Compañía,
17 que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones
18 que constan del presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO**
19 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** A) Actividades de
20 programación y transmisión, emisión de señales de
21 audiofrecuencia a través de estudios e instalación de emisión de
22 radio para la transmisión de programas sonoros al público, a
23 entidades afiliadas o a suscriptores. B) Actividades de cadenas
24 de radio, es decir, la reunión de programas sonoros y su
25 transmisión a los afiliados o suscriptores por el aire, por cable o
26 por satélite; transmisiones de radio por internet (estaciones de
27 radio por internet). Incluye transmisión de datos. C) Actividades
28 de creación del programa completo de una cadena de televisión 

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55-Guayaquil



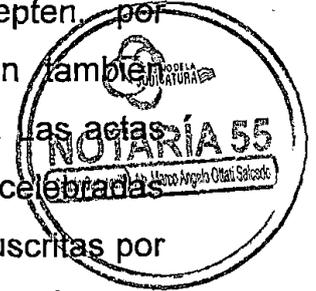
1 para un canal, desde la compra de los componentes del
2 programa (películas, documentales, datos). Hasta la producción
3 propia de los componentes del programa auto producidos
4 (noticias locales, reportajes en vivo) o una combinación de las
5 dos opciones. El programa completo de televisión puede ser
6 emitido por las unidades de producción o bien producirse para su
7 transmisión por terceros o distribuidores, como programas de
8 emisión por cable, o proveedores de televisión por satélite. D)
9 actividades de programación y transmisión de radio, de
10 emisiones deportivas, novelas, documentales, programas de
11 entretenimientos, de música de todo tipo, de noticias, programas
12 de información educativa, información básica, información
13 financiera, programas de concursos, entrevistas a todo tipo de
14 profesionales de interés público. E) Para cumplir con su objetivo
15 social podrá ejecutar actos y contratos civiles permitidos por
16 leyes ecuatorianas, inclusive podrá participar como socio o
17 accionista de compañías constituidas o por constituirse que
18 tenga relación con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO.-**
19 **DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio principal en el
20 cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador,
21 pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del
22 país.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de
23 la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la
inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el
Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o,
la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento
del mismo, por resolución expresa de la Junta General de
Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o,



1 este Estatuto les señale.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA**
2 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA:** La
3 representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente
4 General, en todos sus negocios u operaciones así como en sus
5 asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso
6 de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia,
7 impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su
8 reemplazo, el Presidente de la Compañía.- **CAPÍTULO**
9 **TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**
10 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General, formada por los
11 accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta
12 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan
13 a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integre, al
14 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y
15 empleados de la misma.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS**
16 **CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas, para la
17 Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa,
18 suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la
19 forma y con los requisitos que determinan la Ley y los
20 Reglamentos. El Comisario será convocado especial e
21 individualmente para las sesiones de la Junta General de
22 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento
23 de la reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS**
24 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos
25 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá
26 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
27 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
28 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55-Guayaquil

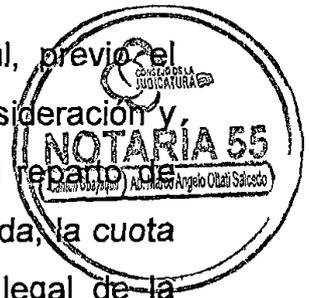
1 del capital social pagado y los accionistas acepten, por
2 unanimidad, constituirse en Junta General y estén también
3 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas
4 de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas
5 conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por
6 todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a
7 ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
8 La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida
9 para deliberar en primera convocatoria, si no está representada,
10 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
11 pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
12 convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo
13 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga.
14 Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará
15 a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum
16 antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá
17 formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el
18 Presidente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las
20 sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta
21 dirigida al Gerente General, pero los miembros del Directorio, el
22 Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán
23 ostentar esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
24 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
25 obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres
26 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la
27 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los
28 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los



1 literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente
2 Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se
3 reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente
4 General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a
5 éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la
6 cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La
7 Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y,
8 el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia
9 del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o
10 actuará de Secretario, las personas que los concurrentes
11 designen para desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales, toda
13 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada
14 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.
15 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
16 numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá
17 aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de
18 observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta
19 General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y
20 rubricadas por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
22 **ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de
23 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al
24 Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
25 funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar
26 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
27 funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación,
28 si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55-Guayaquil

1 inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el
2 Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y,
3 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de
4 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota
5 de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la
6 sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la
7 Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
8 disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la
9 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la
10 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso
11 de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general,
12 cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las
13 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y
14 las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h)
15 Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y
16 pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y
17 reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que
18 cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
19 i) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo
20 requiera, un Directorio, que lo integrará por tres o por cinco
21 miembros según estime conveniente, incluido el Presidente de la
22 Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes,
23 elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del
24 presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o
conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas
departamentales y demás organismos administrativos que exija
el movimiento económico de la Compañía y señalar a los
funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no



1 podrá incluirse la representación legal, por ser simples
2 administradores internos; k) Resolver la emisión de partes
3 beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de
4 acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y
5 para todos los accionistas y órganos de administración y
6 fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le
7 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o
8 el Comisario; y, n) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.-

9 **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO**

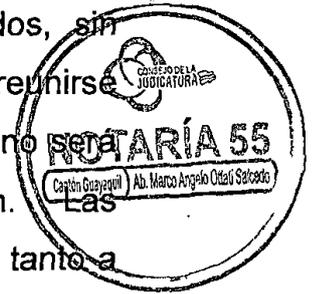
10 **DÉCIMO NOVENO.-** De conformidad con lo establecido en el
11 literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se
12 integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas,
13 la que además establecerá integrarlo por tres o por cinco
14 Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la
15 Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal
16 Suplente por cada Principal, por igual período que el de éstos.
17 Tanto los Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o
18 no de la Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo
19 ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o
20 impedimento definitivo de un Vocal Principal, será principalizado
21 automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el
22 Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que
23 ésta proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.-

24 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá, cuando los
25 negocios de la Compañía así lo requieran, por lo menos una vez
26 cada trimestre, por convocatoria de su Presidente o del Gerente
27 General, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado
28 para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos

A

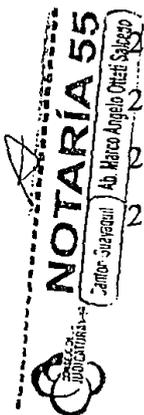
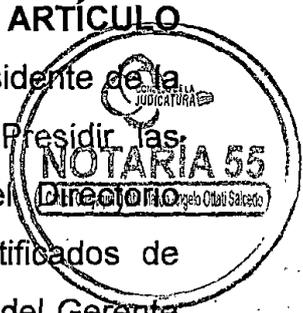
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55-Guayaquil

1 presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin
2 perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse
3 regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será
4 necesaria la convocatoria expresa para cada reunión.
5 Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a
6 los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos
7 serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de
8 ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal
9 evento derecho a voto en la referida sesión. Para los Directores
10 que hubieren registrado expresamente en Gerencia General su
11 número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será obligatorio
12 convocarlos por estos medios para todas las sesiones del
13 Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente
14 consideren que el Directorio deba tratar un asunto con el carácter
15 de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar
16 telefónicamente o por medio de videoconferencia a los Directores
17 su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de
18 convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa,
19 vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que
20 manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al
21 Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma
22 y la de quien actúe de Presidente de la sesión, debiendo dejarse
23 constancia en dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que
24 serán archivadas conjuntamente con el Acta.- **ARTICULO**
25 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio estará presidido por el
26 Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal
27 que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el
28 Gerente General de la Compañía, con voz informativa y sin



1 derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los
2 asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las
3 deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá
4 sesionar válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en
5 el caso de Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el
6 caso de Directorio de cinco miembros, pero cualquiera que sea el
7 número de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán
8 tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos votos
9 concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de tres
10 votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales.
11 De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá
12 ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la
13 respectiva sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son
14 atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la
15 empresa e instruir al respecto a los administradores de la
16 Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar la
17 enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la
18 Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de
19 Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en
20 funcionamiento; d) Interpretar el presente Estatuto, en primera
21 instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General
22 ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio;
23 y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración
24 cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General
25 de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y**
26 **DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
27 El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán
28 elegidos por la Junta General, por un período de cinco años,

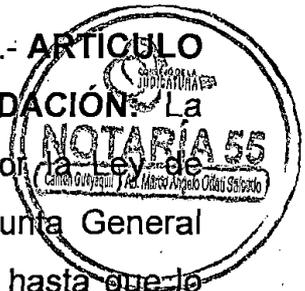
1 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la
3 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las
4 sesiones de Junta General de Accionistas, y del Directorio
5 cuando se integre; b) Firmar los Títulos o Certificados de
6 Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente
7 General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-
8 Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de
9 Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al Gerente General, si
10 éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los
11 mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las
12 demás atribuciones establecidas en este Estatuto.- **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
14 General tendrá la administración activa de los negocios sociales
15 y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
16 compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de
17 ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales
18 atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los
19 contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto;
20 b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía,
21 los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los
22 Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta
23 General de Accionistas y de Directorio, en las que actuará como
24 Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta
25 General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de
26 Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía,
27 efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los
28 informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser



1 puestos de inmediato a consideración del Comisario; e)
2 Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al
3 Directorio si estuviere integrado, y a los accionistas de la
4 Compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, f) Las
5 demás que para el administrador establezcan la Ley de
6 Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de
7 falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con
8 estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la
9 Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General
10 designe al titular.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO:**

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta General de
12 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
13 persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de
14 su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las
15 señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES**

16 **GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA**
17 **LEGAL:** La reserva legal se formará por lo menos con el diez
18 por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada
19 ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo
20 establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
21 **OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez
22 aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del
23 ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las
24 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de
25 las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido
26 resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas
27 será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de
28 Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se



1 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**
2 **VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La
3 Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de
4 Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
5 nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo
6 haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o
7 quien hiciere sus veces.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
8 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y**
9 **DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS**
10 **DEL MISMO:** Los accionistas fundadores declaran de modo
11 expreso que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS**
12 **ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
13 nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera
14 que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía
15 es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
16 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que ha sido
17 pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las
18 acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle
19 siguiente: **DOS.UNO.** La señorita **INGRID ELIZABETH**
20 **CORREA CEDILLO**, declara que ha suscrito **SETECIENTAS**
21 **VEINTE** acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
22 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una,
23 habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de
24 ellas, esto es la suma de setecientos veinte 00/100 dólares de
los Estados Unidos de América (US\$720.00), mediante el aporte
y entrega de dicha suma, en numerario; **DOS.DOS. MILTON**
ANIBAL HEREDIA MARQUEZ declara que ha suscrito
OCHENTA acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un



1 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una,
2 habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de
3 ellas, esto es la suma de ciento ochenta 00/100 dólares de los
4 Estados Unidos de América (US\$80.00), mediante el aporte y
5 entrega de dicha suma, en numerario.- **DOS.TRES.** Los
6 accionistas fundadores **INGRID ELIZABETH CORREA**
7 **CEDILLO Y MILTON ANIBAL HEREDIA MARQUEZ**, otórgan y
8 protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre
9 la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para
10 la constitución de **ESTUDIO88 S.A.**, acreditando por ende la
11 correcta integración del capital según lo declarado en los
12 apartados **DOS.UNO, DOS.DOS, DOS. TRES**, que anteceden,
13 esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura
14 entregan los valores que aportan en pago de las acciones que
15 han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que
16 depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan
17 pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que
18 presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la
19 Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás
20 documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA**
21 **TERCERA.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores,
22 en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE**
23 **GENERAL** de la Compañía al señora: **INGRID ELIZABETH**
24 **CORREA CEDILLO** y, como **PRESIDENTE**, al señor: **MILTON**
25 **ANIBAL HEREDIA MARQUEZ**, por el plazo y con los deberes,
26 atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el
27 presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura
28 se presentarán los pertinentes nombramientos para su

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

091911289-6

GUAYAS
 CORREA CEBILLO INGRID ELIZABETH
 IDENTIFICACION

ESTADO CIVIL: SOLTERA

REPUBLICA DEL ECUADOR

IDENTIFICACION

BACHILLERATO

APLICACION Y NOMBRAMIENTO

CORREA CEBILLO INGRID ELIZABETH

PROFESION: ABOGADA

CELESTINO GARCIA GARCIA

SECRETARIA DE LA ASISTENTE SOCIAL Y FISCAL DE LA ASISTENTE SOCIAL

GUAYAS

091911289-6

091911289-6

Canon Guayaquil | Ab. Marco Angelo Oñate Salcedo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR

ELECCIONES 17 DE FEBRERO DEL 2014

091911289-6 012-0131

CORREA CEBILLO INGRID ELIZABETH

GUAYAS

BASICALES

GUAYAS

LA OROUIDAS - MUCH

DUPLICADO USD. 0

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - D065

4897547 12052016 127756

NOTARIA 55

Ab. Marco Angelo Oñate Salcedo

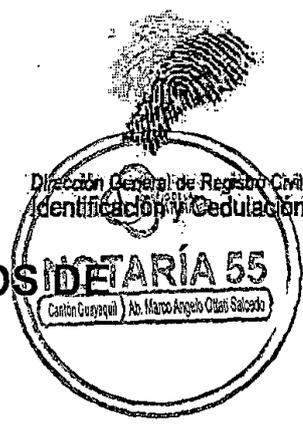
Canon Guayaquil

BB



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0919112896

Nombres del ciudadano: CORREA CEDILLO INGRID ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 18 DE OCTUBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: CORREA CARDENAS JOSE

Nombres de la madre: CEDILLO ZUÑIGA IRENE

Fecha de expedición: 14 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2016

Emissor: MARCO ANGELO OTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ingrid Correa

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES, Date: 2016.06.08 12:47:08 ECT Reason: Firma Electrónica Location: Ecuador

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil
Ab. Marco Angelo Otati Salcedo

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

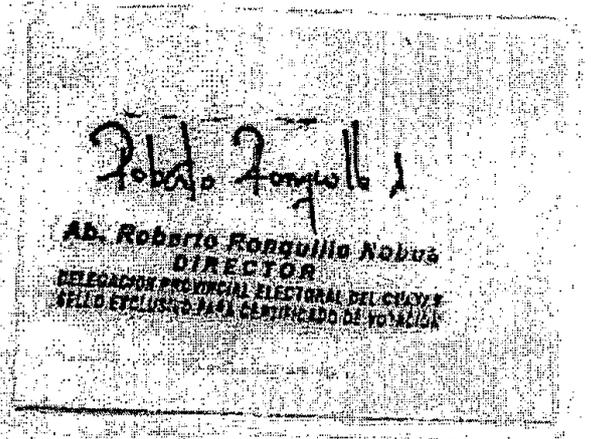
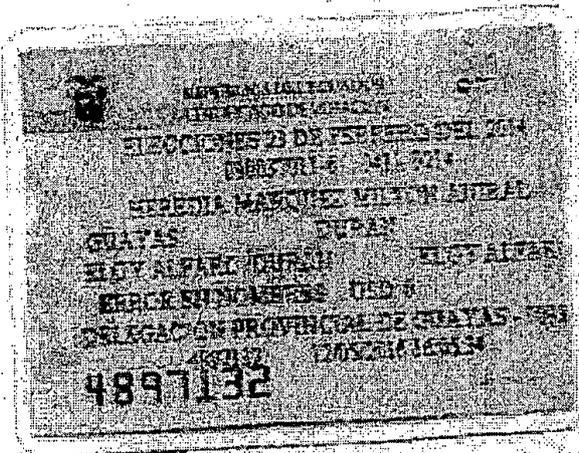
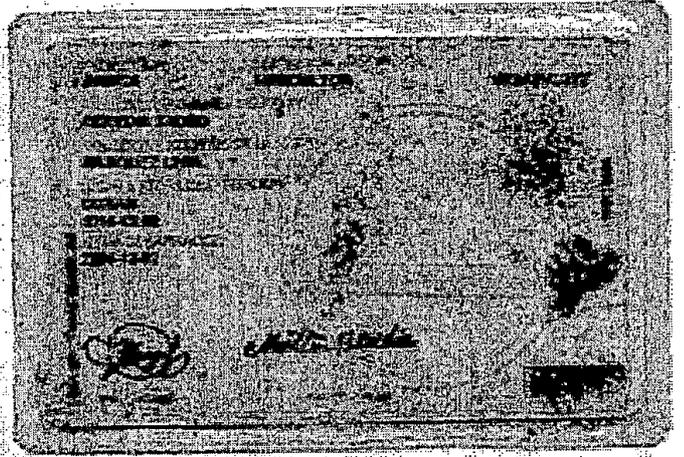


1043897



Impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

A



NOTARIA 55
Cajon Guazacuil / Ab. Marco Angelito Ortiz Salazar

A



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
NOTARIA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0800370116

Nombres del ciudadano: HEREDIA MARQUEZ MILTON ANIBAL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/ATACAMES/ATACAMES

Fecha de nacimiento: 25 DE JULIO DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: HEREDIA TADEO

Nombres de la madre: MARQUEZ LIVIA

Fecha de expedición: 2 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2016

Emissor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Milton Heredia

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature: Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES,
Date: 2016.06.08 12:18:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

NOTARIA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



1043955



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

A



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 26/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7733321
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0930315270 IÑIGUEZ CEVALLOS MARIA PATRICIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ESTUDIO88 S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J60	ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	J6010.01	ACTIVIDADES DE EMISIÓN DE SEÑALES DE AUDIOFRECUENCIA A TRAVÉS DE ESTUDIOS E INSTALACIONES DE EMISIÓN DE RADIO PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS SONOROS AL PÚBLICO, A ENTIDADES AFILIADAS O A SUSCRIPTORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6010.02	ACTIVIDADES DE CADENAS DE RADIO, ES DECIR, LA REUNIÓN DE PROGRAMAS SONOROS Y SU TRANSMISIÓN A LOS AFILIADOS O SUSCRIPTORES POR EL AIRE, POR CABLE O POR SATÉLITE; TRANSMISIONES DE RADIO POR INTERNET (ESTACIONES DE RADIO POR INTERNET). INCLUYE LA TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADA CON
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6020.01	ACTIVIDADES DE CREACIÓN DEL PROGRAMA COMPLETO DE UNA CADENA DE TELEVISIÓN PARA UN CANAL, DESDE LA COMPRA DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA (PELÍCULAS, DOCUMENTALES, ETCÉTERA.) HASTA LA PRODUCCIÓN PROPIA DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA AUTO PRODUCIDOS (NOTICIAS LOCALES, REPORTAJES EN VIVO) O UNA COMBINACIÓN DE LAS DOS OPCIONES. EL PROGRAMA COMPLETO DE TELEVISIÓN PUEDE SER EMITIDO POR LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN O BIEN PRODUCIRSE PARA SU TRANSMISIÓN POR TERCEROS DISTRIBUIDORES, COMO COMPAÑÍAS DE EMISIÓN POR CABLE O PROVEEDORES DE TELEVISIÓN POR SATÉLITE, INCLUYE LA
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6020.02	ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADOS CON EMISIONES DE TELEVISIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

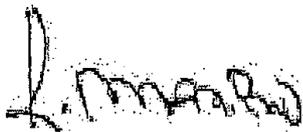
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/07/2016 12:00 AM,

RECORDAR QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

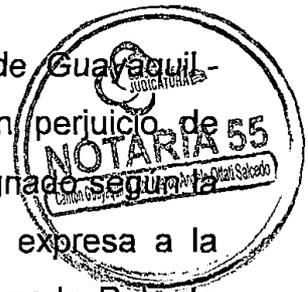
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



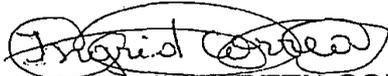
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO

1 inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil -
2 **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de
3 intervenir personalmente el Gerente General designado según la
4 Cláusula que antecede, éste autoriza) en forma expresa a la
5 Notaria que ha autorizado esta escritura y al abogado Roberto
6 Castro Vizueta, para que, cualquiera de ellos actuando en forma
7 individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen todos
8 los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia
9 jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora
10 Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato
11 aquí contenido y los nombramientos de los representantes
12 legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de
13 Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales
14 finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las
15 demás formalidades de estilo, para la plena validez y
16 perfeccionamiento de esta escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA**
17 **MINUTA**, firmada por Roberto Castro Vizueta, abogado con
18 matrícula trece mil ciento ochenta y siete del colegio de
19 Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.-**
20 Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la
21 presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que
22 se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que
23 requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se
24 identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de
25 Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la
26 resolución número cero setenta y ocho quien dos mil dieciséis
27 (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la
28 presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario



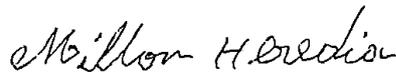
1 a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de
2 sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y
3 conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

4
5 

6 **INGRID ELIZABETH CORREA CEDILLO**

7 **C.C.#.091911289-6**

C.V.# 012-0136

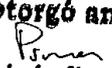
8
9 

10 **MILTON ANIBAL HEREDIA MARQUEZ**

11 **C.C. 080037011-6**

C.V.# 041-0214

12
13
14 
15 **AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO**
16 **NOTARIO 55-GUAYAQUIL**

17
18
19 **Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero**
20 **este  TESTIMONIO, que**
21 **rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de**
22 **Guayaquil el:**

08 JUN 2016



24 **NOTARIA 55**
Canton Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



27 **AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
28 **DE CONFORMIDAD CON EL NUMERO 15to. DEL ART. 18**
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE, QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 15 FOJA, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

GUAYAQUIL,

22 JUN 2016



NOTARIA 55
Canton Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:23.129

FECHA DE REPERTORIO:09/jun/2016

HORA DE REPERTORIO:13:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:



Con fecha diecisiete de Junio del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ESTUDIO88 S.A.**, de fojas 26.514 a 26.528, Registro Mercantil número 2.441. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ESTUDIO88 S.A.**, a favor de **INGRID ELIZABETH CORREA CEDILLO**, de fojas 26.739 a 26.742, Registro de Nombramientos número 7.116.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ESTUDIO88 S.A.**, a favor de **MILTON ANIBAL HEREDIA MARQUEZ**, de fojas 26.743 a 26.746, Registro de Nombramientos número 7.117.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 20 de junio de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1417697



Factura: 001-002-000008156



20160901055D03422

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901055D03422

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE CONSTITUCION DE SOCIEDADES y que me fue exhibido en 19 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 19 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 22 DE JUNIO DEL 2016, (14:22).

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000007588



20160901055P01565

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



EXTRACTO

Escritura N°:		20160901055P01565					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE JUNIO DEL 2016, (12:20)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORREA CEDILLO INGRID ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919112896	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HEREDIA MARQUEZ MILTON ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0800370116	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Estudio88 S.A		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
PARROQUIA:	BARRIO: Los Vergeles	CIUDADELA: Los Vergeles
CALLE:	NÚMERO: Edif. NO 14	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. 223
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2028148	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: infolegal593@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: infolegal593@hotmail.com
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: **Norte de Guayaquil - cerca del Bto Pichincha.**

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: **INORA CORREA CEDILLO**

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **091911289-6** **708218**

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información. Acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
RECIPIENTE

04 JUL 2016 9:31

Receptor: Michelle Calderon - Psicóloga

Firma: *Michelle Calderon*

Inora Correa Cedillo

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Sra. Viviana Montalvan
S.A.U. - GYE
VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Juh

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

Ponce

23/JUN/2016 14:07:17

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 24445 - 0

ALEJANDRO SANCHEZ ---

708218

Expediente: 7733321

Razón social: RUC: []

ESTUDIO89 S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 64
Digitando No. de trámite, año y verificador =